



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN núm. - 8937

(21 AGO. 2024)

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución núm. 4202 del 6 de mayo de 2024.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el inciso 2º artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), artículo 6º de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Resolución núm. 02305 del 26 de abril de 2024 mediante la cual el Consejo Nacional Electoral modificó el artículo primero de la Resolución núm. 00982 del 31 de enero de 2024, fijando el 8 de septiembre de la presente anualidad como nueva fecha para la jornada de votación de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la Resolución núm. 4202 del 6 de mayo de 2024, modificó el artículo primero de la Resolución núm. 1950 del 23 de febrero de 2024 en la cual se estableció el calendario electoral para el referido evento electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral en la Resolución núm. 04178 del 14 de agosto de 2024 modificó el artículo primero de la Resolución núm. 02305 del 26 de abril de 2024, mediante la cual fijó como nueva fecha para la jornada de votación de las consultas el 17 de noviembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución núm. 4202 del 6 de mayo de 2024.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución núm. 4202 del 06 de mayo de 2024, en el cual se estableció el Calendario Electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos a realizarse en la nueva fecha fijada por el Consejo Nacional Electoral para el 17 de noviembre de 2024, así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
26 de febrero de 2024	Vence el plazo para que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos comuniquen por escrito al Consejo Nacional Electoral, su decisión de realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos.	Parágrafo primero del artículo primero de la Resolución núm. 00982 de 2024 del CNE

21 AGO. 2024

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
26 de marzo 2024	Inicia la inscripción de precandidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil	Artículo segundo de la Resolución núm. 00982 de 2024 del CNE
10 de abril de 2024	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que participen en la consulta presenten las preguntas a realizar al Consejo Nacional Electoral.	Artículo tercero de la Resolución núm. 00982 de 2024 del CNE
20 de abril de 2024	Vence el término para que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie con relación a las preguntas presentadas por los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos.	Artículo tercero de la Resolución núm. 00982 de 2024 del CNE
25 de abril de 2024	Vence el plazo para que el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que se le hayan devuelto las preguntas presentadas que no fueron aprobadas, las subsanen en el término máximo de cinco (5) días calendario.	Artículo tercero de la Resolución núm. 00982 de 2024 del CNE
26 de abril de 2024	Vence el plazo para que los precandidatos puedan inscribirse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.	Artículo segundo de la Resolución núm. 00982 de 2024 del CNE
	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos se retracten de su voluntad inicial de participar en la consulta.	Parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución núm. 00982 del 31 de enero de 2024 CNE
	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos para adelantar los mecanismos internos estatutarios (encuestas, sondeos de opinión, convenciones, asambleas, entre otros), que permitan seleccionar los precandidatos que participarán en la consulta popular, interna o interpartidista.	Parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución núm. 00982 del 31 de enero de 2024 CNE
29 de abril de 2024	Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos (Siguiendo día hábil al vencimiento de la inscripción de candidatos)	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011

21 AGO. 2024

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
6 de mayo de 2024	Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos (5 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos)	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011
17 de agosto de 2024	Inicio de la realización de propaganda electoral empleando el espacio público. (3 meses antes de la elección)	Artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Artículo décimo octavo de la Resolución núm. 1586 de 2013 del CNE
	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)	Artículo 8 de la Ley 6 de 1990
	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de la elección)	Artículo 86 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Resolución núm. 10105 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil
19 de agosto de 2024	Los Registradores Distritales y Municipales iniciarán la solicitud a las entidades públicas y privadas y directorios políticos y establecimientos educativos de las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados. (90 días calendario antes de la elección)	Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 Artículo décimo noveno de la Resolución núm. 1586 de 2013 CNE
21 de agosto de 2024	Inicio de la realización de propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público. (60 días anteriores a la fecha de la respectiva votación)	Inciso 2 del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Artículo décimo octavo de la Resolución núm. 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral
2 de noviembre de 2024	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección integrarán los jurados de votación)	Artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Artículo décimo noveno de la Resolución núm. 1586 de 2013 del CNE

Continuación de la Resolución **núm. 8937** "Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución núm. 4202 del 6 de mayo de 2024" **21 AGO. 2024**

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
7 de noviembre de 2024	Publicación de lista de jurados de votación (10 días calendario antes de la votación)	Artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Artículo décimo noveno de la Resolución núm. 1586 de 2013 del CNE
17 DE NOVIEMBRE DE 2024	DÍA DE LA CONSULTA	Artículo primero de la Resolución núm. 04178 de 2024 del CNE

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Registrador Nacional del Estado Civil (E.F)

Aprobó: Rafael Antonio Vargas González – director de Gestión Electoral
Roberto Cadavid Martínez – director de Censo Electoral

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinador Grupo Jurídico
Ligia Libani Guerrero Gómez – coordinadora Grupo Divipole y Logística Electoral
Grupo de la Dirección de Censo Electoral

Elaboró: Grupo Divipole y Logística Electoral